



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pamplona, diez de febrero de dos mil veintiuno.

En los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado, *reconoce personería* a la doctora *CLAUDIA PATRICIA RANGEL ÁLVAREZ* para actuar como Apoderada Judicial del demandante.

El señor *MIGUEL MERCHÁN JAIMES* promueve a través de la mencionada Profesional demanda de cancelación de registro civil de nacimiento, que reúne los requisitos exigidos, por lo que habrá de admitirse dándole el trámite previsto en la Sección cuarta, título Único, Capítulo I, procesos de jurisdicción voluntaria, artículo 579 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

PRIMERO. *Reconocer personería* a la doctora *CLAUDIA PATRICIA RANGEL ÁLVAREZ* para actuar como Apoderada Judicial del demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder allegado.

SEGUNDO. *-Admitir* la demanda de cancelación de registro civil de nacimiento promovida a través de la mencionada Profesional por el señor *MIGUEL MERCHÁN JAIMES*.

TERCERO. *En firme*, vuelva al Despacho para decretar pruebas.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


ANGÉLICA GRANADOS SANTAFÉ

Radicado 54-518-31-84-002-2021-00013-00 cancelación registro civil

Firmado Por:



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

ANGELICA GRANADOS SANTAFE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

444beed5bb247e1d72935dd5fb1563f225251ebc56119f51341a90dd2c086a48

Documento generado en 10/02/2021 03:55:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>